

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 19 2019 00280 00
ASUNTO	Fija fecha y decreta pruebas

Siendo el momento procesal oportuno, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C. G. del P., a continuación, se decretarán las pruebas, no sin antes fijar fecha para audiencia en la cual se adelantarán las etapas procesales consagradas en los artículos 372 y 373 y ibídem, *la cual* se señala para el día 23 de marzo de 2021, a las 8:30 A.M. **Advirtiéndose** a las partes las consecuencias que pueden derivarse de su inasistencia a la misma, de conformidad con el referido canon 372. Así mismo, se advierte que la fijación de la fecha para la audiencia se hace sin perjuicio de que la misma se alargue o acorte, dependiendo del desarrollo que ésta tenga.

Se advierte que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams o por Lifezice, o la que se establezca por el Despacho. Por tanto, se insta a los apoderados para que, a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirvan suministrar sus correos electrónicos, así como los de los testigos y demás personas que participarán en la mencionada audiencia, para efectos de efectuar la invitación a la reunión.

Igualmente, se previene a todos los asistentes para que al momento de la audiencia, se aseguren de contar con equipo idoneo y conexión a internet, con el fin de facilitar el adecuado desarrollo de la misma.

Se pone de presente que se hará uso de las propuestas sobre dirección del proceso, tales como el plan del caso, figura sobre la cual se establece la división de audiencias, propósito de las mismas y consecuencia del incumplimiento de las partes.

Lo anterior, con el fin de fijar el *iter* procesal correspondiente para la resolución del caso, en aras de obtener un desarrollo propicio del mismo compaginado con el principio de concentración y con el objetivo de desarrollar de manera adecuada y pedagógica el sistema de oralidad.

Para los efectos señalados en el **parágrafo único del referido artículo**, en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (Cfr. Fls. 66-67 Archivo 01 C.1)

1. Documental: Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos al escrito de la demanda.

2. Testimonios: Se decreta dicha prueba, y en consecuencia, se ordena a la parte demandante citar a **Carlos Wilmer Montoya Berrio, Carmen Adalgisa Sánchez Posada, Blanca Leonor Gómez Duque y Hernando Montoya Gallo**, para la diligencia que se adelantará los para el día **23 de marzo de 2021, a las 8:30 A.M.**, a partir de las 8:30 am. En caso de inasistencia se prescindirá de su testimonio. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. **212 del Código General del Proceso**, se advierte que se limitará la recepción de los testimonios.

3. Interrogatorio de parte: Se decreta dicha prueba, y en consecuencia, se previene al agente especial de **Constructora Invernorte S.A.S.**, para que se conecte a la diligencia fijada para el día **martes, 23 de marzo de 2021, a las 8:30 A.M.**, a partir de las 8:30 am.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (Fl. 5 Archivo 13 C.1)

4. Documental: Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal y probatorio, los documentos anexados a la contestación.

III.PRUEBA DE OFICIO

1. Documental. Se requiere al agente especial de para que, en el término de cinco (5) días, allegue todos los documentos que la sociedad **Constructora Invernorte S.A.S.**, posea sobre el contrato de promesa que se discute en el presente litigio.

**NOTIFIQUESE
ALVARO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ**

4

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

708e96c7385f7bd63cc70604438f3cda7b6fe80186192241bb51a64259e0b094

Documento generado en 23/02/2021 02:37:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**